



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA OPERADOR LLORENTE BUS S.L.
PARA LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A USUARIOS DE
LOS APARCAMIENTOS DISUASORIOS MUNICIPALES
EN SUS DESPLAZAMIENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE URBANO, A LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN AL USUARIO Y AL ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN
PARA LOS USUARIOS DE LA TARJETA CIUDADANA**

En la Casa Consistorial de Benidorm, a 20 de septiembre de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio PÉREZ PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo (en adelante; el Ayuntamiento), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido del Secretario P.S., D^a Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra, D. Luis Alberto GONZÁLEZ FERREÑO, con DNI nº [REDACTED] actuando en su condición de director para Benidorm de la empresa Llorente Bus S.L., con CIF B06070734, (en adelante; el operador), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Castellón, 10 – Pol. Industrial Plan 25. Finestrat (Alicante).

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y exponen el siguiente

EXPONEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, añadiendo que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras la indicada en su apartado g) Tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Que el ayuntamiento de Benidorm viene desarrollando dentro de sus políticas municipales numerosas acciones enfocadas a mejorar la seguridad y sostenibilidad ambiental de la población; favoreciendo la implantación de modos blandos, como la peatonalización e implantación de carriles bici, así como con la potenciación y mejora del servicio público de transporte colectivo urbano.

Que con tal motivo se desarrollan actuaciones que tienen como objetivos; mejorar el servicio público de transporte urbano a la ciudadanía tras las obras y actuaciones de mejora de la escena urbana y de reorganización viaria que vienen desarrollándose en Benidorm, y especialmente, tras la caída de la demanda que se ha producido como consecuencia de la pandemia del COVID19 y con la intención de evitar un incremento aun mayor de la movilidad en turismos que no pueda ser asumida por la ciudad en términos de disponibilidad de espacio, de congestión viaria y de sostenibilidad social y ambiental.

Que consecuentemente con ello, el ayuntamiento ha potenciado la creación y uso de aparcamientos disuasorios que ayuden a mejorar la disponibilidad de espacio público en zonas de mayor demanda al tiempo que contribuyen a reducir la congestión viaria y la contaminación ambiental vinculada a la misma y en general el uso del servicio público de transporte colectivo.

Que Ayuntamiento y Operador tienen suscrito un convenio marco, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, que tiene como objeto mejorar el SERVICIO PÚBLICO de transporte colectivo urbano de Benidorm bajo principios de eficiencia técnica y económica y que, entre otros muchos aspectos, recoge;

En su Artículo 10 denominado "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS DE PARADA DE AUTOBÚS Y LA INFORMACIÓN FACILITADA AL USUARIO Y POR OTRO LADO LA ACCESIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS, FACILITANDO DE ESE MODO LA ACCESIBILIDAD GENERAL DEL USUARIO AL SERVICIO", lo siguiente.

De acuerdo con las indicaciones establecidas por el PMUS una de las principales y fundamentales vías de mejora del servicio público viene determinada por la necesidad de mejorar las paradas de autobús.

Las paradas de autobús constituyen un elemento fundamental en el servicio público de transporte colectivo ya que son el punto de inicio y fin de este, y más aún, constituyen un eslabón fundamental en la comunicación con el cliente del servicio.



Las paradas de autobús pueden ser de uso exclusivo (la mayoría) del servicio público de uso general, o de uso compartido con servicios discrecionales y/o de uso especial (escolares). Procede por tanto en primera instancia identificar los usos de cada parada e identificarlas adecuadamente. Ambos tipos deben estar perfectamente identificados, tanto a nivel administrativo, como a nivel señalización vial, incluyendo las de uso exclusivo la identificación "URBANO". El Ayuntamiento se compromete a modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para que sean las paradas de uso exclusivo del Servicio Público las que se utilicen como base para ponderar el cálculo para la aplicación de la citada Ordenanza.

En cualquiera de los casos, los elementos de información al público serán de uso exclusivo para el servicio público de transporte colectivo.

De acuerdo con ello y por orden de prelación en el uso de las mismas debe actuarse en relación a:

Primero. - La señalización vial suficiente que garantice el acceso de los autobuses a la parada, y en especial, la indicación de uso exclusivo de la misma por parte del Servicio Público de Transporte Colectivo cuando así lo determine de la Comisión de Seguimiento.

Segundo. - La correcta identificación de la parada por parte del ciudadano. Partiendo de un ámbito peatonal las paradas del servicio público deben ser claramente identificables y localizables, tanto por parte de los residentes, como por parte de los turistas por tanto se requiere de un elemento (hito) que permita la localización de la misma de manera fácil.

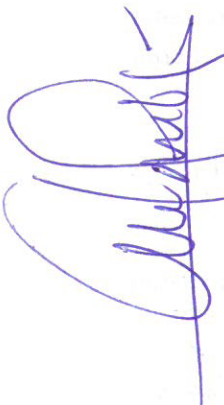
Tercero. - La accesibilidad peatonal hasta la parada. Debe garantizarse un acceso peatonal totalmente accesible y libre de barreras a las mismas desde su entorno peatonal más cercano.

Cuarto. - La existencia de soportes de información y consecuentemente con ello de información suficiente y adecuada respecto al servicio, ofrecida en función del espacio disponible, en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana y en inglés. Se establece un soporte básico estandarizado para todas las paradas. Dicho soporte normalizado debe ser suficiente para contener la información básica de todas las líneas con paso por esa parada. El soporte permitirá la información estática o, cuando sea posible, información dinámica (mediante pantallas, indicadores digitales u otros).

Quinto. - Se considera información básica:

- La identificación de las líneas con paso por la parada.
- La información de horarios e itinerarios de las líneas con paso por esa parada.

Adicionalmente a esta información básica, en aquellas paradas donde el Ayuntamiento instale marquesinas u otros soportes informativos adicionales, se podrá poner información de; nombre de la parada, plano general de líneas, normas y consejos de uso, títulos de transporte u otras que puedan determinarse.



Sexto. - La dotación de elementos de mobiliario necesarios y suficientes para contribuir a la seguridad y comodidad del usuario en su espera, tales como marquesinas, bancos, papeleras, iluminación, etc. que, según cada caso, corresponderá, o no, instalar.

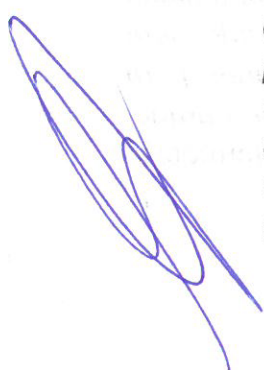
Séptimo. - El diseño adecuado de la vía pública para que se garantice la accesibilidad entre la parada y el vehículo (lógicamente con un requisito previo de que el autobús sea accesible). Se tendrá en cuenta tanto la alineación longitudinal, como la vertical con la finalidad de que el acceso y salida hacia y desde el autobús pueda desarrollarse de manera ágil, sencilla y segura para los vehículos y, sobre todo, garantizando la seguridad y accesibilidad de las personas.

Octavo. - Las condiciones adecuadas para que todo el proceso anterior se desarrolle de la forma más eficiente en búsqueda de minimizar los tiempos de detención en parada ya que estos influyen de manera muy directa en los tiempos totales de recorrido.

Noveno. - El necesario mantenimiento de todos los aspectos anteriores.



De todo ello, corresponde al Operador facilitar la información básica prevista en el punto quinto y mantenerla actualizada siempre y cuando exista soporte adecuado para ello y corresponde al Ayuntamiento asumir el resto de puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.



Asimismo, las partes colaborarán en la adquisición e instalación de los soportes informativos de forma que el Operador asumirá parcialmente dicho coste. Para ello aportará un importe que, sumado con la tasa municipal de paradas correspondiente a la Ordenanza fiscal correspondiente, no exceda de 15.000 euros anuales. El coste de la instalación del resto de soportes, así como el mantenimiento de todos los soportes lo asumirá el Ayuntamiento. Una vez instalados todos los soportes pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, sin coste alguno para este, salvo los que se deriven del mantenimiento.



La ejecución de los trabajos de colocación del soporte básico informativo, se hará siempre previa planificación conjunta anual (con las modificaciones que puedan surgir en el transcurso de la anualidad) y siempre bajo la dirección facultativa del Ayuntamiento a través de los servicios técnicos correspondientes.

De la misma forma, el diseño genérico de los distintos modelos "tipo" de información se hará conjuntamente entre Ayuntamiento y Operador a través de la comisión de trabajo definida en este convenio.

2. En su Artículo 15, denominado "APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y TRANSPORTE PÚBLICO" lo siguiente;

El establecimiento de zonas de aparcamiento disuasorio en zonas urbanas alejadas del centro y dentro de los itinerarios habituales de la red de transporte público colectivo favorecerá políticas del tipo Park & Ride tendentes a solucionar los problemas de congestión viaria y de aparcamiento en las zonas de más demanda (Centro y playas).

Para ello el Ayuntamiento elaborará un plan de señalización e información de dichas zonas de aparcamiento, que conjuntamente con un plan de mejora de dotación y señalización de las paradas de transporte público correspondientes, y una información específica y adecuada por parte del Operador favorecerá su uso. Estas medidas podrán incluir, en su caso, un tratamiento tarifario específico del aparcamiento que integre el coste del Transporte Público y del propio aparcamiento.

Los aparcamientos permanentes destinados a tal fin deben ubicarse en el itinerario habitual de las líneas de forma que mantengan un nivel mínimo de servicio sin necesidad de establecer servicios especiales adicionales que podrían producir sobrecostes para el sistema que acabarían cuestionando su viabilidad. Adicionalmente a ello podrán establecerse aparcamientos disuasorios especiales o puntuales con motivo de situaciones muy concretas de alta demanda, eventos, fechas muy concretas (fiestas), etc.

3. En su Artículo 18 "SOPORTE DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE: LA TARJETA CIUDADANA DE BENIDORM", lo siguiente:

Los títulos se cargan sobre un soporte técnico emitido por el Operador, normalmente una tarjeta electrónica de tipo "de proximidad" llamada también "sin contacto". Dichos soportes, ya existentes en la actualidad, se podrán unificar en un modelo único sobre el que se podrán cargar los distintos títulos de transporte.

El nuevo soporte, que iría sustituyendo paulatinamente a los actuales, sería una tarjeta del tipo indicado y denominada TARJETA CIUDADANA (bajo la denominación "comercial" que se pueda establecer en el futuro) que se ofrecerá a todos los ciudadanos de Benidorm por el simple hecho de estar empadronados pudiendo hacer uso de ella mientras mantengan su condición.

La imagen física exterior de la nueva tarjeta será diseñada por el Ayuntamiento, pudiendo establecer, si así lo considera, distintos subtipos en función de los usuarios.

La tarjeta, que se emitirá PERSONALIZADA, se desarrollará y configurará electrónicamente conjuntamente entre Ayuntamiento y Operador bajo el estándar APUNT con la finalidad de que pueda ser compatible en el futuro con otros servicios y/o funcionalidades de competencia municipal, correspondiendo al Operador exclusivamente la gestión de los distintos Títulos de Transporte del Servicio Público que puedan cargarse en la misma.

Que por todo ello, el ayuntamiento de Benidorm está interesado en potenciar, tanto el uso de los citados aparcamientos, como el del servicio público de transporte urbano colectivo, favoreciendo a los usuarios que hagan uso conjunto de ambos servicios y contribuyan de esa manera; a liberar espacio público para otros fines y a disminuir la congestión viaria y la contaminación urbana.

Por otro lado, la sociedad actual está interesada en fomentar el transporte público, el cual contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad segura de la ciudadanía, al respecto al medio ambiente y a la toma de medidas que descongestionen las ciudades.

Desde una perspectiva de convergencia de los intereses sociales anteriormente enunciados, el Ayuntamiento de Benidorm pretende establecer una línea de subvención parcial a usuarios de los aparcamientos disuasorios municipales que necesiten hacer uno del servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad para poder llegar a sus destinos en la población. Para ello se cuenta con la cooperación del operador que adelantando los recursos aplica el descuento en el uso del transporte público haciéndolo más sencillo de utilizar y menos gravoso para las economías familiares.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, se formaliza el presente convenio.



OBJETIVO

El establecimiento de una subvención a los usuarios que; hagan uso de los aparcamientos disuasorios establecidos por el Ayuntamiento de Benidorm y requieran del uso del servicio público de transporte colectivo urbano para llegar a sus puntos de destino en la ciudad, todo ello de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Capítulo I. MODALIDAD, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO A LA POBLACIÓN.

Primero.- Modalidad, contenido y beneficiarios.

El ayuntamiento está interesado en complementar su dotación de infraestructuras asociadas al servicio público de transporte urbano instalando soportes que permitan la inclusión de información dinámica del servicio complementada con otros aspectos de la movilidad urbana a través de anuncios o informaciones municipales.

El sistema debe integrarse necesariamente como parte del sistema de ayuda a la explotación ya existente del que debe extraer la información, de manera similar a la que actualmente ya facilite este a través de la APP al usuario o los códigos QR instalados en las paradas, además de la información estática existente.

Dicho sistema viene por tanto a complementar la oferta de información ya existente facilitando el acceso a la misma y ampliando por tanto el grado de cobertura a toda la ciudadanía ya que es un sistema

El sistema consta de:

- Sistema de ayuda a la explotación.
- Equipamiento embarcado en los autobuses para la localización y gestión de la flota.
- Un módulo de enlace con el Sistema de Ayuda a la Explotación del que obtendrá la información del servicio.
- Pantallas de tipo LCD-LED en color y de alto contraste instaladas sobre soportes, bien en las marquesinas o bien sobre báculo (cuando no hay marquesina).

- El sistema incluye un Software de gestión de contenidos con sus correspondientes licencias además de un software específico de gestión de la información el Transporte Público.
- Todo ello además de la instalación de elementos y configuración de sistemas.

De todos ellos, los dos primeros ya han sido adquiridos por el operador que ha asumido íntegramente su coste de adquisición y mantenimiento y por tanto corresponde incorporar el resto cuyas características técnicas figuran recogidas en el Anexo I del presente convenio.

Número de elementos y ubicaciones.

El número de elementos a instalar figura recogido en el Anexo I. Sus ubicaciones se determinarán en función fundamentalmente del mayor uso de las paradas seleccionadas y su utilidad para la ciudadanía.

El operador dentro de su colaboración con el ayuntamiento y en el ámbito de lo establecido en el convenio marco asumirá el coste de un panel informativo adicional a instalar en las dependencias municipales y el coste íntegro del mantenimiento del sistema, excluidos los correspondientes a vandalismo y/o accidentes provocados por terceros, durante el plazo de dos años.

Segundo.- Condiciones económicas.

Para financiar el presente capítulo el Ayuntamiento destinará las cantidades necesarias, cuya valoración es de 99.498,30€ (IVA incluido). Para el año 2021 se realizará con cargo a la modificación presupuestaria 17/2021 del vigente presupuesto municipal. De existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a futuras ampliaciones en 2022 (adicionales a las aquí descritas) se establecerá adenda al presente convenio que así lo recoja.

Capítulo 2. MODALIDAD, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DISUASORIOS.

Tercero.- Modalidad, contenido y beneficiarios.

El desplazamiento de usuarios desde los aparcamientos disuasorios en el servicio público de transporte urbano de Benidorm se realizará bajo la modalidad que se define a continuación.

Aparcamientos disuasorios:

El ayuntamiento de Benidorm determina como aparcamientos a los efectos del presente convenio los indicados en el Anexo II del mismo. Dicho anexo podrá ser modificado por el ayuntamiento en función de los desarrollos que el sistema de aparcamiento pueda tener a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Paradas vinculadas a los aparcamientos:

El ayuntamiento de Benidorm determina como paradas vinculadas a cada uno de los aparcamientos del Anexo II las indicadas en el mismo anexo.

Colectivo beneficiario:

Resultan beneficiarios de la presente subvención los usuarios de los aparcamientos disuasorios establecidos por el ayuntamiento que requieran del uso del transporte público para poder llegar a su punto de destino dentro de la ciudad.

Título de Transporte:

El desplazamiento bonificado de los usuarios de los aparcamientos se realizará mediante la emisión de un billete de IDA y VUELTA que permita tanto; (i) realizar el desplazamiento desde la parada situada junto al aparcamiento hasta cualquier punto de destino situado en el trayecto de la línea del servicio público de transporte colectivo urbano en el haya accedido (IDA), como; (ii) también el desplazamiento de regreso (VUELTA) desde cualquiera de las paradas de la ciudad hasta el aparcamiento en cualquiera de las líneas y trayectos que tenga parada en las inmediaciones de dicho aparcamiento.

Acceso al servicio:

El usuario abonará el importe correspondiente al TITULO DE TRANSPORTE emitido (billete de IDA+VUELTA) según las tarifas oficiales menos el importe subvencionado por el ayuntamiento. El abono del importe por parte del usuario se hará en el momento del primer viaje a la adquisición del título de transporte.

Al abonar el importe bonificado correspondiente al título indicado el usuario recibirá un billete con el importe realmente abonado que le permitirá realizar el trayecto de IDA y un justificante que le permita, previa entrega al conductor, realizar sin necesidad de realizar ningún pago en dicho momento el viaje de VUELTA.

Otras condiciones:

El uso del servicio queda condicionado a la disponibilidad de plaza y al servicio establecido en cada momento; al pago del mismo (en la IDA) y a la entrega del justificante (en la VUELTA) y, en cualquier caso, sujeto a las normas de uso de dicho servicio público.

Cuarto.- Inspección y control del servicio.

Ayuntamiento y operador velarán por el buen funcionamiento del sistema, estableciendo los *mecanismos de control y seguimiento que ayuden a comprobar el cumplimiento* de las condiciones de uso, incluyendo el servicio de inspección del operador y la actuación de la policía local y/o el personal específico que determine el ayuntamiento.

En su caso, corresponde solo al Ayuntamiento la aplicación de sanciones u otras medidas hacia los usuarios infractores. Corresponde al operador informar al Ayuntamiento de cualquier uso ilícito del sistema que detecte, y en su caso, proceder a la retirada de la tarjeta para ponerla a disposición municipal. En cualquier caso, corresponde a los usuarios cumplir las condiciones y normas del sistema.

Quinto.- Condiciones económicas.

El uso del servicio público de transporte colectivo urbano estará bonificado para el usuario en los términos establecidos en el presente convenio, correspondiendo al operador adelantar a los usuarios los importes económicos de la subvención municipal y al usuario a hacer el pago del importe no bonificado.

El adelanto se realizará mediante la aplicación de un descuento sobre la tarifa oficial de aplicación en cada momento, y que a fecha de firma del presente convenio es de 1,55 €/viaje (3,10 € para ida + vuelta). Importes que incluyen el IVA de aplicación.

De manera excepcional como colaboración con el ayuntamiento, y mientras dure el periodo de gratuidad al usuario, el operador asumirá el 10% del importe anteriormente indicado (0,31 €) correspondiendo por tanto al ayuntamiento la diferencia del importe entre la tarifa oficial y el importe sumido por el operador.

La cuantía de la subvención municipal al usuario para el periodo inicial del presente convenio se establece por tanto en 2,54 € (IVA no incluido) por cada título de transporte emitido, cantidad que se abonará al operador por cada título emitido. Dichos importes podrán incrementarse en el IVA de aplicación en cada caso en función del tratamiento fiscal de la subvención que establezca el ayuntamiento.

Finalizado el plazo inicial corresponderá al usuario beneficiario abonar la diferencia entre el precio del billete sencillo en vigor en cada caso y la subvención municipal que se determine.



Para financiar el presente capítulo el Ayuntamiento destinará las cantidades necesarias y que se estiman en un máximo de 133.746,50 euros. Para el año 2021 se realizará con cargo a la modificación presupuestaria 17/2021 del vigente presupuesto municipal, cantidad que podrá ser incrementada si el volumen de usuarios resulta mayor de lo previsto. De existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones correspondientes a 2022, el Ayuntamiento completará el coste de los compromisos adquiridos para el período de vigencia del presente convenio.

En caso de no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al operador con la suficiente antelación para dejar en suspenso los servicios que se determinen.

Capítulo 3. MODALIDAD, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS DE LA TARJETA CIUDADANA.

Sexto.- Modalidad, contenido y beneficiarios.

Dentro de los objetivos de mejora de la movilidad urbana el ayuntamiento quiere dotar a su población de las herramientas que le permitan y faciliten el uso del servicio público de transporte colectivo.

Con tal motivo ha ido estableciendo a lo largo de los años y en colaboración con el operador diversos títulos de transporte que le permiten, además de facilitar las condiciones de uso, establecer políticas tarifarias adecuadas que puedan bonificar a la ciudadanía que corresponda a través de grupos objetivos que puedan encontrarse en situación mas desfavorecida para acceder a otras posibilidades de desplazamiento (mayores, jóvenes, escolares, personas con discapacidad, etc.).

La evolución tecnológica permite dar un paso mas en dicha dirección dotando a toda la ciudadanía de Benidorm de un soporte que aglutine todos los títulos ya existentes, que permita la implantación de otros en el futuro y que además sirva también para facilitar al ciudadano otros contenidos adicionales a los puramente propios del servicio público de transporte colectivo. Dicho soporte es una tarjeta ciudadana.

Bajo dicho planteamiento el ayuntamiento de Benidorm quiere ofrecer a sus habitantes una tarjeta ciudadana con la que, en adecuación al perfil según los grupos predefinidos, los empadronados en la ciudad puedan hacer uso, en primera instancia de los servicios públicos de transporte colectivo, y en segunda instancia de todos otros aquellos servicios públicos que puedan ir incorporándose a futuro a la misma.

Para ello el ayuntamiento asumirá íntegramente el coste de producción de las tarjetas iniciales de los ciudadanos que la soliciten en los seis primeros meses. Las solicitudes de tarjetas adicionales (por pérdida o deterioro de la inicial) serán asumidas por los usuarios de acuerdo con los precios establecidos por la Generalitat Valenciana (4€/tarjeta a fecha actual).

Además de ello, dentro de la política de promoción del uso de una movilidad sostenible el ayuntamiento facilitará a las 40.000 primeras solicitudes un importe precargado en el monedero de la tarjeta de 10,00 € para su uso en el transporte público.

Las tarifas de aplicación a cada colectivo de los distintos definidos serán que actualmente están en vigor aplicando las bonificaciones acordadas con el ayuntamiento sobre las tarifas aprobadas por la Generalitat Valenciana.

Séptimo.- Características técnicas.

La configuración de las tarjetas y sus características serán las recogidas en el anexo III del presente convenio. En cualquiera de los casos se estará a lo dispuesto en materia de protección de datos.

Octavo.- Condiciones económicas.

El uso del servicio público de transporte colectivo urbano estará bonificado para el usuario en los términos establecidos en el presente convenio, correspondiendo al operador adelantar a los usuarios los importes económicos de la subvención municipal y al usuario a hacer el pago del importe no bonificado.

La bonificación al usuario adelantada por el operador se realizará mediante, la gratuidad en la solicitud de las tarjetas personalizadas durante los 6 primeros meses a contar desde la fecha de lanzamiento y, adicionalmente, en la aplicación de una carga de 10,00 € en el monedero de 40.000 tarjetas para su uso en el transporte público.

Para financiar el presente capítulo el Ayuntamiento destinará las cantidades necesarias y que se estiman en un máximo de 613.240,00 euros. Para el año 2021 se realizará con cargo a la modificación presupuestaria 17/2021 del vigente presupuesto municipal, cantidad que podrá ser incrementada si el volumen de usuarios resulta mayor de lo previsto. De existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones correspondientes a 2022, el Ayuntamiento completará el coste de los compromisos adquiridos para el período de vigencia del presente convenio.



En caso de no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al operador con la suficiente antelación para dejar en suspenso los servicios que se determinen.

Capítulo 4. ASPECTOS GENERALES.

Noveno.- Vigencia.

El presente convenio inicia su validez con fecha 1 de septiembre de 2021, siendo su duración el período comprendido entre la fecha indicada y el 31 del mes de diciembre de 2022 con posibilidad de prórroga anual del mismo.

No obstante lo anterior, transcurrido el plazo de 6 meses desde su entrada en vigor y una vez evaluado su impacto económico, el ayuntamiento podrá unilateralmente cancelar el convenio mediante un preaviso al operador con una antelación mínima de 1 mes a su cancelación estableciendo un periodo de transición para los aspectos que estén en fase no reversible de desarrollo. La cancelación del convenio producirá el decaimiento de las obligaciones del operador en relación a todo lo en el establecido.

Los efectos del presente convenio para las anualidades de 2021 y de 2022 estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado establecido a través de la modificación presupuestaria 17/2021 y hasta el límite máximo de su importe con independencia de la distribución entre los subapartados de este convenio.

Décimo.- Condiciones de pago y certificación.

Corresponde al operador presentar al Ayuntamiento las certificaciones mensuales en el plazo máximo de 30 días a contar desde el último día del mes a acreditar. La certificación incluirá una relación detallada de los trabajos ejecutados durante el mes, en base a los presupuestos de cada una de las actuaciones que se incorporan en el anexo correspondiente.

Corresponde al Ayuntamiento abonar, previos los trámites y comprobaciones oportunas, los importes certificados mensualmente en las condiciones establecidas en el presente convenio.

El plazo máximo para el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento es de 30 días desde la fecha de presentación de dichos documentos. El incumplimiento de los plazos de pago por parte del Ayuntamiento facultará al operador para paralizar de los procesos de instalación de equipos y/o a repercutir al usuario con carácter inmediato la tarifa íntegra sin descuento, todo ello previa comunicación al Ayuntamiento y sin perjuicio de los intereses de demora que puedan generarse de acuerdo con la legislación vigente sobre esta materia.

Undécimo.- Modificación.

La modificación, incluida su extensión en el tiempo, del presente convenio, se tramitará mediante adenda suscrita por ambas partes. Dicha variación podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Duodécimo.- Resolución.

Son causas de resolución y, en su caso, denuncia:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga.
- 2) El mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Benidorm y Llorente Bus, S.L.
- 3) Por voluntad de una de las partes manifestada con, al menos, 40 días de antelación.
- 4) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio por una de las partes o cambio legislativo que afecte sustancialmente los factores intervinientes en la programación del servicio.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- 6) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 7) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en leyes.

Decimotercero.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por cinco miembros.

La Comisión estará presidida por el edil que ostente la delegación de transporte o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes del ayuntamiento y dos representantes nombrados por el operador.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



Decimocuarto.- Confidencialidad y protección de datos.

a) Normativa

Tanto el Ayuntamiento de Benidorm como la empresa Llorente Bus S.L., deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria. Por ello, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En tanto que el presente convenio implica el acceso de la empresa Llorente Bus S.L., a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Benidorm (en adelante también referenciado como el Responsable del tratamiento), el primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el "Encargado del tratamiento") y deberá cumplir con el apartado "Estipulaciones como Encargado del tratamiento" de la presente cláusula que más adelante se detallarán. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

b) Tratamiento de los datos de carácter personal

Responsable: el Ayuntamiento de Benidorm, con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para cumplir con las estipulaciones recogidas en el presente convenio.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en la ejecución de un contrato en la que el interesado es parte y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, derivadas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y en su caso al Tribunal de Cuentas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

c) Estipulaciones como encargado de tratamiento

1. El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad dar cobertura al objeto del presente convenio.

Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el Encargado del tratamiento abarcarán las siguientes operaciones de tratamiento: recogida, registro, estructuración, conservación, cotejo, supresión, consulta y modificación.

2. Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: datos identificativos y de contacto, imagen, características personales, datos académicos, circunstancias sociales, datos relativos a la salud, datos relativos al empadronamiento de los interesados.

3. Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: ciudadanos empadronados en Benidorm, mayores de 65 años, menores de edad, escolares, personas con discapacidad, personas que acceden a los servicios sociales.

4. El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:

- 4.1. **Atención del ejercicio de los derechos de los interesados:** asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: el encargado del tratamiento deberá comunicar a través de la siguiente dirección dpd@benidorm.org, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá de los tres días laborales siguientes a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.



- 4.2. **Cesión a terceros:** no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- 4.3. **Colaboración:** colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
 - Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas).
 - Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.
- 4.4. **Control de acceso:** llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- 4.5. **Deber de información a los interesados:** en caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá informar a los mismos de la siguiente información señalada a continuación en cursiva en el formulario donde se recojan los datos dentro del campo de visión del interesado donde inserte la firma o acepte las condiciones del servicio:

Información sobre el tratamiento de sus datos personales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "subvenciones y ayudas de movilidad".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Movilidad.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas, derivados de las siguientes normas: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a:

- *Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.*
- *Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas*
- *Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas.*
- *A la empresa Llorente Bus S.L., gestora del servicio de servicio público de transporte colectivo urbano bajo contrato de encargo de tratamiento.*

Ejercicio de derechos: podrá ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Cualquier cambio en la redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar previamente con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.



- 4.6. **Deber de secreto:** El Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del contrato de encargo. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el convenio. El Encargado del tratamiento será responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.
- Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.
- 4.7. **Delegado de Protección de Datos:** el Encargado del tratamiento deberá nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la AEPD y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica por el Encargado del tratamiento como sus representantes a efectos de protección de datos personales, responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, en las vertientes legales y/o formales y en las de seguridad.
- 4.8. **Destino de los datos:** al finalizar la relación objeto del presente convenio, el Encargado del tratamiento se compromete a devolver al Responsable del tratamiento:
- Los datos personales a los que haya tenido acceso.
 - Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento.
 - Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.
- El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.
- 4.9. **Fines determinados del tratamiento:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.10. **Indicaciones del Responsable del tratamiento:** tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato de encargo de tratamiento y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@benidorm.org. El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del convenio.

4.11. **Integridad y Confidencialidad:** garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.12. **Legislación:** respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea.

4.13. **Medidas de Seguridad:** le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:

- i. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- v. El cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (...) previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.



- 4.14. **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@benidorm.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- 4.15. **Régimen de subcontrataciones:** no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este convenio y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente convenio o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán:
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente convenio, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- 4.16. El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el presente contrato de encargo de tratamiento, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.
- 4.17. **Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.
- 4.18. **Rendición de cuentas:** poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

4.19. **Responsabilidad:** el Encargado del tratamiento mantendrá indemne al Responsable del tratamiento y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato de encargo de tratamiento o de las disposiciones de la normativa aplicable.

4.20. **Servidores:** Presentar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del presente contrato de encargo de tratamiento la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento.

Si el Encargado del tratamiento tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados al mismo, ha de indicar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, la razón social de la entidad subcontractada así como justificar su perfil empresarial en base a condiciones de solvencia profesional o técnica.

4.21. **Transferencias internacionales de datos:** queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del presente contrato de encargo de tratamiento, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.



Decimoquinto.- Conflicto.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, y a la competencia territorial, para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose con el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente firman los intervinientes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado, de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.

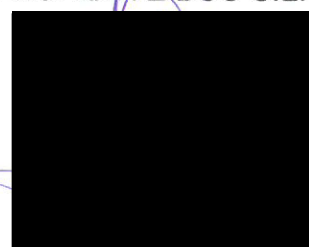
EL ALCALDE

Antonio Pérez Pérez

EL SECRETARIO P.S.

Fdo. Francisca Marín Navarro

LLORENTE BUS S.L.



Luis Alberto González
Ferreño



Anexo I. SAE, subsistema de información en paradas.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA PARADAS DE AUTOBÚS.

Se empleará una plataforma de gestión centralizada de información al viajero. Puede gestionarse desde una hasta múltiples pantallas. Igualmente puede gestionar el contenido en pantallas de distintos formatos permitiendo, en todos los casos, su control remoto.

Desde el formato tradicional a video walls de gran tamaño, hasta las pantallas stretch de formato ultra panorámico para las marquesinas de paradas urbanas. Facilita información en tiempo real, avisos, incidencias, información de interés general y promociones. Información al viajero

Horarios previstos y tiempos de espera en tiempo real

Sin duda la parte más importante del sistema.

Se trata de un desarrollo específico que conecta con el servicio web o SAE para la obtención de previsiones o estimaciones en tiempo real:

- Horarios previstos
- Tiempos de Espera en tiempo real
- Integración de múltiples orígenes y capacidad de integrar horarios previstos y tiempo real en una misma pantalla
- Horarios y tiempos de espera a pantalla completa o con formato compartido con avisos, información de interés general o promocional

El sistema dispone de widgets que enlaza con el servicio web o SAE en tiempo real de servicio.

L85 L'HOSPITALET 4 min

68 HOSPITAL CLINIC 7 min

Degut a una manifestació, aquesta parada estarà fora de servei de

Avisos e incidencias

A través del sistema se pueden facilitar avisos e incidencias.

Para ello se pueden usar plantillas predefinidas para la publicación de avisos e incidencias. La plataforma permite, de forma sencilla, emitir mensajes a toda la red de pantallas de forma simple e inmediata. Se puede distribuir la gestión entre distintos usuarios con distintos perfiles y roles.

Nuevos servicios y productos

Informa a los viajeros de otros servicios, novedades, nuevos productos. Además, puede facilitar información municipal y de interés general de todo tipo, por ejemplo, desde nuevas tarjetas de transporte, nuevas líneas y futuros servicios. Por tanto, permite facilitar todo tipo de información interesante para el usuario en particular y para la ciudadanía en general.

Anexo I. SAE, subsistema de información en paradas.

PANTALLAS INFORMATIVAS.

Número de unidades.

Se instalarán un total de 11 pantallas informativas cuya ubicación será determinada por el ayuntamiento en función de criterios de uso de la parada y otros de interés público. Corresponde al ayuntamiento; facilitar el suministro eléctrico y la toma de corriente a pie de ubicación y las telecomunicaciones para la conexión de las pantallas informativas con el resto de sistema.

Características técnicas:

Las características técnicas de los elementos a instalar sobre las marquesinas serán las siguientes:

IMAGEN / PANTALLA:

- Tamaño: 38 pulgada (ultra panorámico)
- área activa: 920x260mm
- resolución: 1920 x 540p
- relación aspecto: 16:4,5
- brillo: 1000cd/m2
- relación contraste típico: 8500:1
- relación contraste dinámico: 500.000:1
- ángulo visión: 89º/89º/89º/89º
- colores pantalla: 16,7 millones
- tiempo respuesta: 9,5ms

ENVOLVENTE:

- material acero galvanizado pintado RAL a elegir
- medidas exteriores 1.052x333x105mm (ancho x alto x prof)
- Fijación Parte posterior mediante 4 tuercas M8
- peso sin cristal 30Kg
- grado protección IP55

REPRODUCTOR INTERNO:

- CPU ARM Quad Core 1,8GHz
- GPU ARM Mali-T764
- memoria DDR3 2GB
- almacenamiento 32GB disco flash
- sistema operativo Android 5.1 (idsmedia precargado)

POTENCIA:

- alimentación 100-240Vac 60Hz
- consumo (típico) 40W
- consumo (típico) 65W (máxima luminosidad)

COND. AMBIENTALES:

- rango temperatura -5º a 50ºC
- tiempo vida estimado 80.000 horas

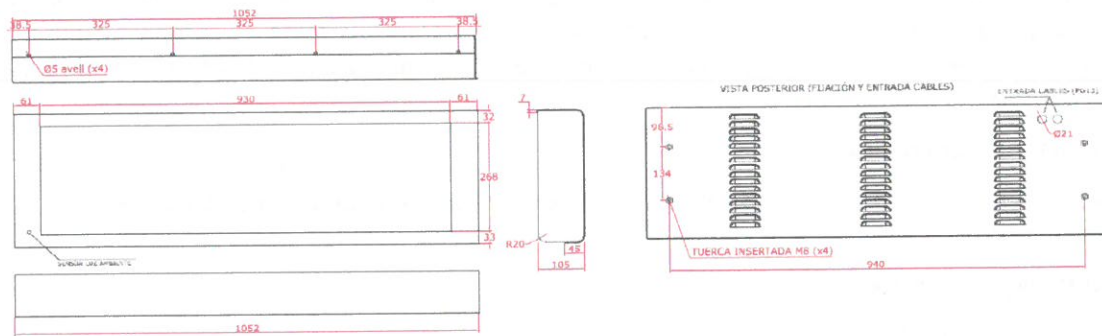
CONTROL/ALARMAS:

Anexo I. SAE, subsistema de información en paradas.

- monitorización/control encendido/apagado
- Sensor luz ambiente

NORMATIVAS:

- Regulaciones: CE, RoHS,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo I. SAE, subsistema de información en paradas.

El importe de todas estas actuaciones asciende a la cantidad de **99.498,30,00 €** IVA incluido, de acuerdo al siguiente cuadro en el que se detalla el presupuesto de las mismas:

PROYECTO	UDS	Coste unitario*	Instalación y conexión*	Subtotal coste*	IVA	Total (IVA incluido)	Mantenimiento anual*	Observaciones
Sistema de información dinámica del Transporte Público	Sistema de ayuda a la explotación	1	0,00 €	0,00 €	0,00 € 21%	0,00 €		Aportada por operador
	Equipamiento embarcado para localización flota	1	0,00 €	0,00 €	0,00 € 21%	0,00 €		Aportada por operador
	Integración datos SAE	1	1.500,00 €	1.500,00 €	21%	315,00 €		Desarrollo para independizar el acceso a la información del proveedor del SAE
	Pantalla informativa sobre Marquesina	10	5.800,00 €	500,00 €	63.000,00 € 21%	13.230,00 €		Considerando disponibilidad de acometida eléctrica y comunicaciones a pie de marquesina
	Pantalla informativa sobre Poste	1	8.800,00 €	500,00 €	9.300,00 € 21%	1.953,00 €	6.600 €/anuales	Considerando disponibilidad de acometida eléctrica y comunicaciones a pie de marquesina
	Software gestión contenidos	1	500,00 €	100,00 €	600,00 € 21%	126,00 €		Herramienta que permita al operador MUNICIPAL incorporar otros contenidos distintos de la información del transporte sin afectar a este
	Gestión proyecto	1	7.830,00 €	7.830,00 €	21%	1.644,30 €		
	Subtotal proyecto					99.498,30 €		

Anexo II. Aparcamientos disuasorios Benidorm.

RELACIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y LÍNEAS VINCULADAS

Relación de aparcamientos disuasorios.

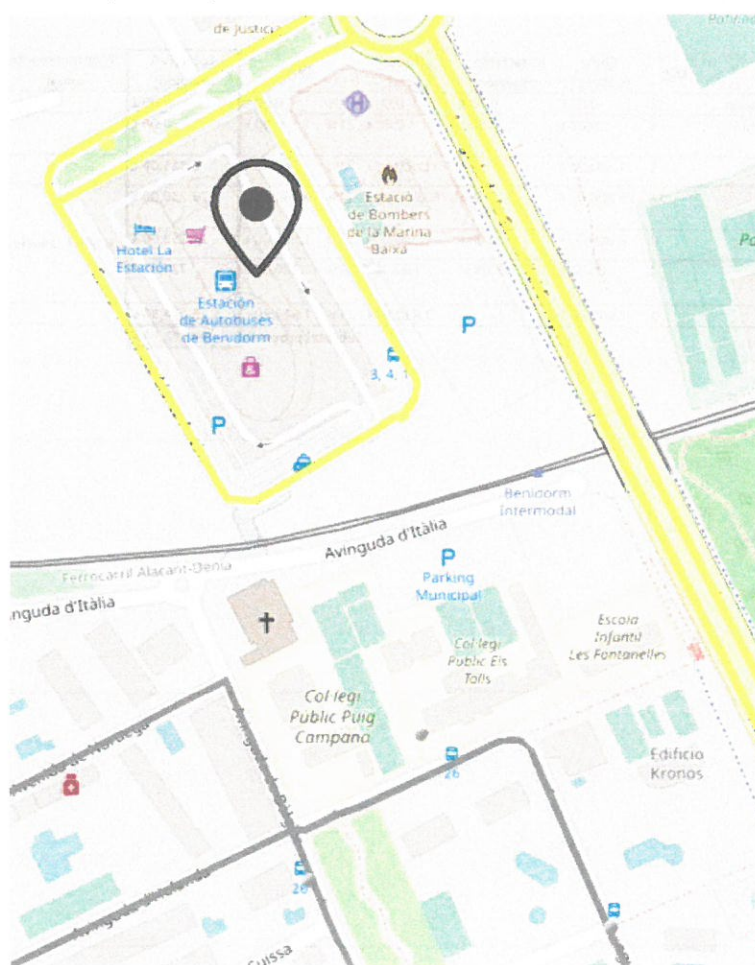
- Estación de Autobuses.
- Estación de Tren TRAM.

Líneas de autobuses vinculadas a los aparcamientos.

- Estación de Autobuses:
 - Línea 3: Estación Autobuses - Carrefour
 - Línea 11: Estación Autobuses - Aqualandia/Mundomar
- Estación de Tren TRAM:
 - Línea 1: Estación Tren - Aqualandia/Mundomar

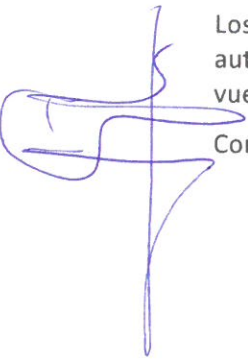
Ubicación en mapa.

Estación de Autobuses (líneas 3 y 11 en amarillo)



Estación de Tren TRAM (línea 1 en rojo)

August



Condiciones:

- Está previsto que sean billetes gratuitos durante un período de tres meses. Más adelante se determinará el precio del servicio.
- Encontrarse inicialmente en una de las paradas de los aparcamientos disuasorios.
- Realizar ida y vuelta en la misma línea.
- No habrá otro tipo de control para acceder al autobús.



Anexo II. Aparcamientos disuasorios Benidorm.

El importe de todas estas actuaciones asciende a la cantidad de **133.746,50 € IVA incluido**, de acuerdo al siguiente cuadro en el que se detalla el presupuesto de las mismas:

PROYECTO		UDS	Coste unitario*	Instalación y conexión*	Subtotal coste*	IVA	Total (IVA incluido)	Mantenimiento anual*	Observaciones
Billete promocional para aparcamientos disuasorios	Equipamiento embarcado para venta/emisión billetes	0	0,00 €		0,00 €	21%	0,00 €		Aportada por operador
	Desarrollo TITULO	1	500,00 €		500,00 €	21%	105,00 €		Desarrollo de un billete de dos cuerpos (I+V) y uno de control para la vuelta.
	Producción billetes	42.500	0,00 €		0,00 €	21%	0,00 €		NatBea03
	Software producción informes de uso	1	1.000,00 €		1.000,00 €	21%	210,00 €		BI para facilitar informes regulares sobre el número de billetes según fechas, líneas y paradas
	Gestión proyecto	1	150,00 €		150,00 €	21%	31,50 €		
	Viajes estimados	42.500	2,82 €		119.772,73 €	10%	11.977,27 €		
Subtotal proyecto							133.746,50 €		

Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

Documento inicial de características de las tarjetas, del sistema y del procedimiento a concretar conjuntamente entre Ayuntamiento de Benidorm y operador.

NOMBRE Y DISEÑO GRAFICO.

Nombre comercial de la tarjeta: Ayuntamiento de Benidorm

A concretar por parte de ayuntamiento.

Imagen gráfica.

Base común Móbilis (ejemplo de una tarjeta actual) pero solo con logos del ayuntamiento de



Benidorm, del operador y del sistema Mobilis.

Fondo de imagen: A concretar por parte del ayuntamiento

anverso	reverso
a determinar	a determinar

Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

Espacio reservado para la personalización física de la tarjeta (datos de usuario y fotografía).

Base común Móbilis (espacio normalizado con medidas acotadas para la PERSONALIZACIÓN de



la tarjeta con los datos de usuario).

Datos a incluir en la personalización.

- Nombre y apellidos.
- Fotografía.
- DNI/ NIE/ PASAPORTE (Nacionalidad)

SOLICITUD.

Tendrá derecho a la tarjeta ciudadana, previa solicitud, todas las personas empadronadas en la población y que tengan una edad superior a los 3 años.

La pérdida de la condición de empadronado dará lugar a la baja automática de la tarjeta.

USO DE LA TARJETAS.

Se elaborará un documento municipal con las "normas de uso" de la tarjeta ciudadana.

PERFILES.

Cada usuario solo podrá tener un perfil y este será el que indique en su solicitud.

Requisito general:

- ☐ Empadronado.
- ☐ Ser mayor de 3 años.
- ☐ Haber realizado la solicitud ante el ayuntamiento de Benidorm.
- **General.** El que cumpla los requisitos generales.
- **Mayores de 65 años.** Los requisitos generales y
 - ☐ Mayor de 65 años
- **Jóvenes.** Los requisitos generales y
 - ☐ Menor de 31 años.

Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

- **Personas con discapacidad.**
 - Empadronado.
 - Con discapacidad reconocida permanente y superior al 33%.
 - Requiere aportación certificado acreditativo.
 - Requiere de conformidad concejalía Servicios Sociales.
- **Estudiantes.**
 - Empadronado.
 - Matriculado en centro educativo de Benidorm.
 - Requiere de conformidad concejalía Educación.
- **Social.**
 - Empadronado.
 - En situación de vulnerabilidad.
 - Requiere de conformidad concejalía Servicios Sociales.

DATOS DEL USUARIO (EN EL REGISTRO).

Toda la información quedará sometida a la normativa específica de protección de datos. Para la obtención de la tarjeta por parte de todos los ciudadanos que cumplan los requisitos para ello será necesario facilitar la siguiente información;

- Nombre
- Apellidos
 - Apellido 1.
 - Apellido 2.
- Número de DNI/NIE/PASAPORTE
 - Nacionalidad. Solo en caso de no disponer de DNI/NIE.
- Organismo solicitante.
 - Ayuntamiento de Benidorm.
- Género.(campo no obligatorio)
- Fotografía
- Dirección postal
 - Tipo de vía.
 - Nombre de la vía.
 - Número de policía.
 - Código postal
 - Población
 - Provincia
 - País.

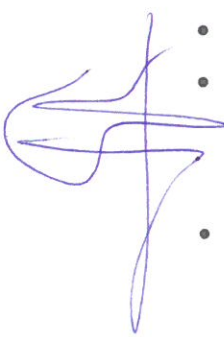
Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

- Dirección electrónica (campo no obligatorio).
 - Email
- Teléfono:
 - Fijo
 - Móvil
- Fecha de nacimiento.
- Perfil solicitado.

Además, el sistema recogerá:

- 
- Fecha de alta en el sistema.
 - Cumple los requisitos del perfil.
 - Empadronado.
 - Es mayor de 3 años.
 - Otros específicos (ver apartado de PERFILES).

DATOS DE LA TARJETA VINCULADA AL USUARIO:

- 
- Número de tarjeta.
 - Fecha de emisión.
 - Fecha de entrega de la tarjeta al ayuntamiento.
 - Caducidad:
 - Validez desde
 - Validez hasta
 - Movimientos de la tarjeta.
 - Fecha de activación del título.
 - Cargas/recargas
 - Validaciones
 - Estado (ALTA/BAJA)
 - Fecha de baja en el sistema.
 - Motivo de la baja.
 - Fecha de lista negra.
- 

Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

FUNCIONAMIENTO DE LOS PERFILES.

	General	Mayores de 65 años	Jóvenes	Escolares	Personas con discapacidad	Social
Tipo de título:	Tarjeta monedero					
Precio validación y transbordo:	Cada perfil puede tener un precio distinto, tanto para la validación, como para el transbordo, en algunos casos esos precios pueden ser cero (gratis). Se establecerá matriz de precios origen/destino para cada perfil (al igual que se hace con el resto de tarjetas).					
Carga inicial/recarga.:	Las recargas son comunes a todos los perfiles: 10€ ó 20€, pero teniendo en cuenta que puede haber perfiles con tarifa gratuita debe poder inicializarse y usarse sin necesidad de saldo.					
Limitación cargas:	No se admitirán cargas acumuladas por un importe superior a 50€.					
Lugares de recarga:	A bordo de los autobuses y en el quiosco de recarga.					
Sujeto a condiciones de calendario:	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Sujeto a condiciones de horario:	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Sujeto a condiciones de línea:	NO	NO	NO	SI	SI	NO
Sujeto a limitaciones de parada:	Si, en el caso de paradas fuera del término municipal de Benidorm la tarifa será la equivalente al título correspondiente y si no existe, el general. Dentro de la matriz de precios de definirán los precios en función del origen (zonas tarifarias).					
Caducidad:	Si, a los 65 años cambio automático a perfil "mayor de 65 años".	NO	Si, a los 31 años cambio automático a perfil "general"	Si, en el mes de junio, cambio automático a perfil "jóvenes"	NO	Si, anualmente desde su aprobación
	Con independencia de lo anterior, todas las tarjetas caducarán tras 24 meses sin uso a contar desde la última validación.					
Antipassback:	Si, 5 minutos					

Anexo III. Tarjeta ciudadana Benidorm.

El importe de todas estas actuaciones asciende a la cantidad de **613.240,00 €** IVA incluido, de acuerdo al siguiente cuadro en el que se detalla el presupuesto de las mismas:

PROYECTO	UDS	Coste unitario*	Instalación y conexión*	Subtotal coste*	IVA	Total (IVA incluido)	Mantenimiento anual*	Observaciones
Sistema de acceso al transporte público colectivo mediante tarjeta ciudadana	Equipamiento embarcado para validación de tarjetas	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Aportada por operador
	Software para gestión de tarjetas	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Aportada por operador
	Desarrollo TITULO	1	30.000,00 €	30.000,00 €	21%	6.300,00 €		Desarrollo de una tarjeta ciudadana creando una base que permita añadir nuevos usos en el futuro sin afectar a la parte del transporte.
	Software gestión web usuarios y tarjetas	1	10.000,00 €	10.000,00 €	21%	2.100,00 €	500,00 €	Software que permita a los funcionarios municipales dar de alta usuarios segundo lo perfiles preestablecidos y solicitar la emisión de tarjetas.
	Gestión proyecto	1	4.000,00 €	4.000,00 €	21%	840,00 €		
	Producción tarjetas	40.000	3,64 €	145.454,55 €	10%	14.545,45 €		Producción y personalización de las tarjetas y puesta a disposición del ayuntamiento para su reparto.
	Precarga tarjetas	40.000	9,09 €	363.636,36 €	10%	36.363,64 €		
	Subtotal proyecto					613.240,00 €		